DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.293 | Lunes 4 de Julio de 2022 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2150070

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural

DECLARA MONUMENTO NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO, EL SITIO DE MEMORIA CUARTEL Nº 2 DE CARABINEROS DE PUERTO AYSÉN, COMUNA DE PUERTO AYSÉN, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Núm. 35.- Santiago, 3 de junio de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 3º Nº 25 de la ley Nº 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la ley Nº 17.288 que legisla sobre Monumentos Nacionales, modifica las leyes Nº 16.617 y Nº 16.719, deroga el decreto ley Nº 651, de 17 de octubre de 1925; en el decreto supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en actas de sesiones ordinarias de fechas 27.05.2020 y 08.07.2020, y extraordinaria de fecha 03.11.2021, todas del Consejo de Monumentos Nacionales; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en los antecedentes que obran en el expediente de declaratoria.

Considerando:

1. Que, la Sra. Danira Ninon Neira, Presidenta de la Agrupación de Derechos Humanos de Coyhaique, mediante carta de fecha 17 de agosto de 2017, presentó la solicitud para la declaratoria como Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico del Sitio de Memoria Cuartel Nº 2 de Carabineros de Puerto Aysén. El inmueble es de propiedad fiscal, con uso de cuartel policial y se ubica en calle Francisco Mozo Nº 12, La Balsa, ciudad de Puerto Aysén, comuna y Región de Aysén. El inmueble está compuesto por la habitación de oficiales, casino de oficiales, dos sectores administrativos, calabozos de la comisaría, caballerizas, taller mecánico, leñera y estacionamientos.

2. Que, la solicitud de declaratoria cuenta con el respaldo del Ministerio de Bienes Nacionales (Ord. Nº 660 del 28.09.2017) y la Subsecretaría de Derechos Humanos (Ord. Nº 143 del 19.01.2018), entre otras personas e instituciones.

3. Que, la presencia de Carabineros de Chile en la zona data del año 1928 con la creación de la Escuadra de Aysén del Cuerpo de Carabineros, posteriormente en 1929 se constituiría la Prefectura de Aysén y en 1931 se construye el Cuartel de Carabineros y la "sección de caballada". Durante la década de 1930 se instalaron las principales instituciones estatales, construyéndose los inmuebles de la Intendencia, Notaría Pública, Correos de Chile, Carabineros, Servicio de Investigaciones y otros.

4. Que, la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Informe Rettig, 1991) ha reconocido violaciones de los Derechos Humanos en Aysén desde el 11 de septiembre de 1973, en el marco de operativos conjuntos de carabineros y militares para tomar el control político y coordinar operaciones futuras. Carabineros tuvo presencia activa en Puerto Aysén y en localidades pequeñas como Puyuhuapi, Chile Chico y Puerto Cisnes, entre otras. Desde esa fecha, según consta en los testimonios, se efectuaron detenciones en sitios alejados, zonas rurales

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

y cordilleranas, asentamientos y en empresas mineras, trasladando a los detenidos a poblados cercanos. Desde, esos lugares, en embarcaciones de Conaf e Indap, posteriormente eran llevados a la Comisaria de Puerto Aysén, para ser conducidos a Coyhaique, a la comisaría, el Regimiento Nº 14 o a la cárcel, siendo frecuente en el año 1973 la actuación de personal del Ejército al interior de recintos de Carabineros.

5. Que, de acuerdo al informe de la misma Comisión, en la Comisaría de Puerto Aysén hubo detenidos principalmente entre septiembre y octubre de 1973, constatándose en los testimonios el uso del inmueble como recinto de tránsito donde también se practicaban interrogatorios y torturas. También se da cuenta de traslados nocturnos esporádicos de algunos prisioneros al muelle Puerto de Piedras, siendo sometidos a torturas y regresados a la Comisaria; asimismo se volvía a detener reiteradamente a las personas que habían sido puestas en libertad.

6. Que, el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (Informe Valech 2014), indica que los declarantes sufrieron golpes, introducción de agua a presión por las fosas nasales, sumersión en tambores de agua sucia, aplicación de electricidad, "submarino", vejaciones; algunos eran obligados a escuchar y presenciar torturas impuestas a otros detenidos. En tanto, los relatos de mujeres señalan violaciones reiteradas por parte de carabineros y militares, a veces en presencia de sus cónyuges, algunas incluso embarazadas.

El balance de detenidos sometidos a prisión y ejecutados indica que el 6,8% de la población regional fue detenida, registrándose 13 personas ejecutadas y desaparecidas.

7. Que, como valores que sustentan la solicitud de declaración como Monumento Histórico, el Consejo de Monumentos Nacionales reconoce específicamente los siguientes:

• Desde su construcción en 1931, ha cobijado la Comisaría de Carabineros de Puerto Aysén y sus caballerizas, constituyéndose en uno de los inmuebles más antiguos de la ciudad y en unas primeras instituciones instaladas por el Estado desde la creación oficial de la Provincia de Aysén.

• Fue el inmueble que cobijó al teniente de carabineros Hernán Merino Correa, durante su destinación a Aysén a comienzos de la década de 1960. El teniente Merino es considerado mártir de Carabineros, ya que murió en el cumplimiento de servicios en 1965 durante los incidentes producidos con Gendarmería Nacional Argentina en el marco de la disputa limítrofe de la Laguna del Desierto en la Región de Aysén.

• Con posterioridad al golpe de Estado de 1973 y tras las declaraciones de los Estados de Emergencia y Estado de Sitio en el territorio nacional, se constituyó la Comandancia de Área Jurisdiccional de Seguridad Interior en la Provincia de Aysén, bajo la autoridad del Coronel Humberto Gordon Rubio, Comandante del Regimiento de Infantería Reforzado Nº 14 "Aysén", subordinando a las diferentes guarniciones militares y policiales bajo su comando.

• En ese contexto, la Comisaría de Carabineros de Puerto Aysén se constituyó en el principal recinto de detención de la localidad y punto de tránsito de los detenidos de las diversas localidades de la región. En el lugar los detenidos eran sometidos a interrogatorios, tratos crueles, torturas y vejaciones, para luego ser trasladados hacia otras dependencias. En ese marco, como ha acreditado la justicia, fueron ejecutados en el sitio tras ser torturados Sergio Osvaldo Alvarado Vargas y Julio Cárcamo Rodríguez en 1973.

• La preservación del bien permite dar cuenta de una lectura integral de la cadena represiva regional y la infraestructura pública utilizada para la comisión de violaciones a los derechos humanos que afectaron a dirigentes políticos, funcionarios públicos y la población en general en el periodo de la dictadura cívico militar 1973 - 1990.

• El bien es una expresión de la historia reciente del país y de la memoria de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y de la represión como política de Estado, motivo por el cual su preservación en el tiempo es una contribución a la educación en la promoción de los derechos humanos del conjunto de la sociedad, un aporte a la generación de garantías efectivas de no repetición en el ámbito de la cultura y el patrimonio y un aporte a la reparación simbólica de las víctimas y la sociedad en su conjunto en el marco de las acciones establecidos en el Plan Nacional de Derechos Humanos del Estado chileno 2018 - 2021.

8. Que, los atributos que presenta el bien y que se reconocen por el Consejo de Monumentos Nacionales, son los siguientes:

• La tipología mixta del inmueble, que integra construcción en madera de un piso, un volumen adicionado de fachada continua de hormigón de dos pisos y el sector anexo de madera que conforman las caballerizas.

• La espacialidad que permite la identificación del sector del casino de oficiales, administrativo, habitaciones de la banda de música, caballerizas, leñera, taller mecánico y estacionamiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

• La construcción correspondiente al casino de carabineros edificado frente a las caballerizas no tiene asociación con los valores del bien y no es parte de sus atributos constitutivos, pero se incorpora al área protegida a fin de resguardar la integridad del sitio.

9. Que, en sesión ordinaria de fecha 08.07.2020, precisada en sesión extraordinaria de fecha 03.11.2021, el Consejo de Monumentos Nacionales acordó pronunciarse a favor de la declaración como Monumento Nacional (MN) en la categoría de Monumento Histórico (MH) del Sitio de Memoria Cuartel Nº 2 de Carabineros de Puerto Aysén, comuna de Puerto Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y pedir a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del decreto correspondiente, con el plano de límites asociado.

Decreto:

Artículo primero: Declárese Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, el Sitio de Memoria Cuartel Nº 2 de Carabineros de Puerto Aysén, comuna de Puerto Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en los siguientes términos:

El área a proteger está compuesta por un polígono de 8,866 m^2 de superficie, delimitados de acuerdo al plano N° 32-2020, cuya descripción y coordenadas son las siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LOS LÍMITES DEL POLÍGONO	
Tramo	**Descripción según exposición de los tramos del polígono**
A – B	Límite nororiente, línea por solera surponiente de calle Carlos Barrios.
B – C	Límite suroriente, línea desde solera surponiente de calle Carlos Barrios (punto B), siguiendo por deslinde de predio, hasta intersectar con solera nororiente de calle Francisco Mozo (punto C).
C – D	Límite surponiente, línea por solera nororiente de calle Francisco Mozo.
D – E	Límite surponiente, línea por solera curva de intersección de calles Francisco Mozo y Teniente Merino.
E – F	Límite norponiente, línea por solera suroriente de calle Teniente Merino.
F – A	Límite norponiente, línea por solera suroriente de calle Teniente Merino.

Las coordenadas de los vértices del polígono son:

Coordenadas SIRGAS - CHILE / UTM 18 Sur		
Punto	**Este (x)**	**Norte (y)**
A	679.848	4.968.876
B	679.947	4.968.863
C	679.929	4.968.782
D	679.817	4.968.809
E	679.813	4.968.814
F	679.820	4.968.845

Artículo segundo: Archívese oficialmente el plano Nº 32-2020 de límites del Sitio de Memoria Cuartel Nº 2 de Carabineros de Puerto Aysén, comuna de Puerto Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con el fin de dejar constancia indubitada de su contenido y ajustarse al principio de transparencia y publicidad que debe imperar en los procedimientos administrativos de los órganos de la Administración del Estado.

Artículo tercero: Incorpórase el presente decreto al Registro Patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente y lo dispuesto por el artículo 3º Nº 30 de la Ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo cuarto: Incorpórase por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales la presente declaración de Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, del Sitio de Memoria Cuartel Nº 2 de Carabineros de Puerto Aysén, comuna de Puerto Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el Registro de Monumentos Nacionales a que se refiere el Nº 4 del artículo 30 de la ley Nº 21.045.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Julieta Brodsky Hernández, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente, Andrea Gutiérrez Vásquez, Subsecretaria de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl